CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA.

CONTRATO NÚMERO: 018 - 2026

CIUDAD:	MUNICIPIO DE SÁCHICA.
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SÁCHICA
NIT. No	820.004.060-5
CONTRATISTA:	INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.
NIT. No.	900794176-9
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA.
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($397.000.000)
PLAZO:	DOS (02) MESES
VIGENCIA:	DOS (02) MESES, COINTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
RUBRO:	23201010030701-110000 DENOMINADO: VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - FTE: DISPONIBILIDAD INICIAL - Y 23201010030701-01-123305 DENOMINADO: VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEMIREMOLQUES RECURSOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. MS-CI-005-2025 DOTACIÓN AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO. – FTE: SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL.

Los aquí suscribientes, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SÁCHICA** con NIT. 820.004.060-5 representada legalmente por **LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.049.631.892 expedida en Tunja (Boyacá), quien actúa en su calidad de Gerente, conforme al Decreto de nombramiento No. 017 del 20 de febrero del 2024 con acta de Posesión de fecha uno (01) de abril de 2024 dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sáchica y de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley y en especial el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro De Salud Sáchica y quien en adelante se denominará LA EMPRESA, y por la otra **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.,** con Nit. 900794176-9, representada Legalmente por **FABIO ANDRES AREVALO TOVAR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.232.476 de Tuluá; y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de 20 de febrero de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. La E.S.E. Centro De Salud Sáchica es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifique, adicionen, reforme o sustituyan. 2. La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 3. La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso

contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 4. Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".* 5. Las normas que rigen la presente Convocatoria son las del Derecho Público y Privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Acuerdo 002 de 20 de febrero de 2025, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA. 6. Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "*Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen".* 7. En el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, articulo 195, dispone: "*Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".* 8. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 9. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. 10. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b. Contratación Convocatoria pública. 20.1 Convocatoria Pública: Corresponden a aquellos mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable, de acuerdo con los factores de selección establecidos en el documento de convocatoria pública. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del negocio supere las establecidas para la contratación directa, esto es cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La Gerente requerirá autorización previa de la Junta Directiva para los contratos que la cuantía a comprometer exceda los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLMV. 11. Que la gerente cuenta con la autorización de la Junta Directiva para proceder con el inicio del proceso contractual de obra pública, conforme se indica en el Acuerdo No. 014 del 4 de diciembre del 2025, el cual establece: *"ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente de la Empresa Social del Estado (E.S.E) CENTRO DE SALUD DE SACHICA para adelantar el proceso de contratación y suscribir el contrato que resulte de este y cuyo objeto corresponde a "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA." por valor que excede los 200 SMMLV, esto es TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($397.000.000) equivalente a 278,89 SMMLV, de conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo No. 002 del 20 de febrero del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LE ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO POR EL ACUERDO No. 006 DEL 18 DE ABRIL DEL 2024 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA YSE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Ordenador del gasto de la Empresa Social del Estado (E.S.E) CENTRO DE SALUD DE SACHICA para que en atención al proceso de adquisición de la ambulancia, inicie, suscriba y adelante todos los tramites, documentos, procesos y procedimientos en cada una de las etapas, precontractual, contractual y pos contractual, para llevar a feliz término la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA." de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de febrero de 2025.* 12. La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. 13. La Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir

las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. 14. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 el bienestar del usuario es el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. 15. El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, *"sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.. Que el Municipio de Sáchica de manera articulada con la E.S.E. Centro De Salud Sáchica presentaron proyecto, mediante la metodología MGA esquema SUIFPs, mediante el identificador 8562139 para la Dotación DE UNA AMBULANCIA PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA, EN EL MUNICIPIO DE SACHICA, el pasado mes de marzo del 2024. 16. Que dicho proyecto tuvo en cuenta que el Municipio de Sáchica presenta grandes falencias en cuanto al acceso a los servicios de traslado asistencial de pacientes. Esto se debe a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor para el transporte asistencial de pacientes, así como el uso de vehículos inadecuados para dicho transporte, lo que estaría generando demora en la atención médica de los pacientes y un posible aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de urgencias. 17. Que de lo anterior se concluye que la ESE CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA, le asiste la imperiosa necesidad de adquirir disponer de una ambulancia tipo TAB que cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, comodidad y atención en concordancia con la NTC 3729. 18. Que dicho proyecto tiene como propósito principal adquirir una ambulancia 4X4 que será entregada a la ESE del Municipio de Sáchica, entidad habilitada para la prestación de servicios de salud, específicamente en el grupo de Transporte Asistencial, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. 19. Que, en cuanto a las especificaciones técnicas, esta ambulancia debe tener en cuenta los siguientes elementos, definidos tanto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud (o la norma vigente), como en la NTC 3729, que define la tipología vehicular, ambulancias de transporte terrestre y la NTC 5211. 20. Que la adquisición de la ambulancia 4X4, contempla su entrega directa en el sitio de operación. Así mismo, se incluyen los papeles y requisitos necesarios para su adecuada operación, como el SOAT y la matrícula. 21. Que la ambulancia TAB incluye chasis, carrocería, piso, aire acondicionado, tapicería de fábrica, una división e intercomunicador, forrado interior, una barra pasamanos, sistema eléctrico de la ambulancia, sistema de luces y sonido, sistema eléctrico área del paciente, distribución de muebles, silla para auxiliar y acompañante, dotación para ambulancia de traslado asistencial equipo médico, señalización exterior, dotación y especificaciones técnicas para una ambulancia TAB que cumpla las características mínimas, establecidas en la NTC 3729 cuarta actualización y resolución 3100 del 2019. 22. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 00001316 del 26 de julio de 2024 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2024, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural. Asignó al Municipio de Sáchica y a la E.S.E. Centro De Salud Sáchica la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($398.000.000.00) M/CTE. para la financiación de la adquisición de un (1) vehículo tipo TAB, de acuerdo al proyecto presentado por la entidad territorial y la ESE. 23. Que de acuerdo al artículo 5 numeral 5.4 Las Empresas Sociales del Estado y las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de la resolución en mención, tendrán a su cargo el cumplimiento de, entre otras la siguiente obligación: “Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de esta cartera ministerial, según corresponda”. 24. Que de igual forma el articulo 5 numeral 5.4, contempla: Los bienes adquiridos con los recursos asignados en el presente acto administrativo deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, diseño que será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso las Empresas Sociales del Estado y entidades territoriales receptoras de los recursos, deberán remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 25. Que el parágrafo del articulo 5 de la resolución de asignación de recursos contempló también, como

obligación de las empresas sociales del estado y entidades territoriales: Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas. En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia. 26. El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia en su inciso segundo señala que además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones. De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 27. Que la celebración de Convenio Interadministrativo, de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone: "Artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..." 28. La E.S.E. Centro De Salud Sáchica, cuenta con la idoneidad para garantizar eficiente y eficazmente la ejecución de actividades que hacen parte de este convenio, además porque es una de las entidades destinatarias de los recursos asignados en la resolución del Ministerio referido y es la entidad que va a operar el servicio de transporte asistencial básico habilitado bajo los criterios de la resolución 3100 del 2019 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se cuenta con las capacidades técnicas para operar el vehículo objeto del convenio. 29. Que el la E.S.E. Centro De Salud Sáchica emitió certificación de fecha 28 de mayo del 2024 en la que manifestaba la sostenibilidad del proyecto manifestando que la institución garantiza la financiación de los costos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como el aseguramiento de la ambulancia objeto del convenio durante su tiempo de vida útil. 30. Que en virtud de lo anterior el Municipio de Sáchica y la E.S.E. Centro De Salud Sáchica mediante Convenio MT – CDCI – 003 – 2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SÁCHICA Y LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 00001316 DEL 26 DE JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO TAB. 31. Que dentro de las obligaciones a cargo de la E.S.E. Centro De Salud Sáchica, se contempló: *La ESE deberá ejecutar las siguientes actividades que se describen a continuación: 1) Con los recursos aportados adquirir mediante contrato de compraventa los bienes descritos en la ficha técnica del presente proyecto, que serán propiedad de la E.S.E. Centro De Salud Sáchica. 2) Garantizar que el proveedor seleccionado sea de reconocida idoneidad. 3) Realizar el respectivo ingreso de los bienes al almacén de la* E.S.E. Centro De Salud Sáchica*. 4) Incorporar a su presupuesto los recursos asignados por medio del presente convenio. 5) En caso de rendimientos financieros o de recursos aportados por el Ministerio de Salud y protección social o el Municipio de Sáchica se remitirán a la entidad correspondiente. 6) Incorporar en su proceso de contratación las disposiciones sobre la garantía de los bienes y servicios. 7) Adquirir el vehículo objeto del convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente convenio, en especial las contenidas en la resolución 3100 del 2019, Resolución 4481 de 2012, la NTC 3729 y la NTC 5211. 8) Los recursos asignados en el artículo 1° de la resolución en mención, serán destinados exclusivamente al proyecto de transporte asistencial y del componente extramural presentado ante el Ministerio de Salud y Protección Social por la E.S.E. y el Municipio de Sáchica, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados mediante el concepto técnico y demás documentos técnicos. 9)Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 10) Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de la secretaria de planeación municipal de Sáchica. 11)Remitir a la Oficina de la secretaria de planeación municipal de Sáchica, en medio físico o magnético los soportes de ejecución idónea de estos recursos. 12) Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o*

aquella que la adicione, modifique o sustituya. 13)Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales. 14) La unidad médica adquirida en cumplimiento al objeto del presente convenio deberá estar adecuadamente identificada con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, diseño que será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 15)Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. 16) Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas, por lo tanto, deberá iniciar los procesos contractuales que determine su estatuto de contratación. 17) En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación del Ministerio, concretamente ante la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres. 18) En caso de ser aprobada la figura del anticipo LA ESE deberá exigir previamente la constitución de una fiducia. 19) Reintegro de recursos y rendimientos. LA ESE, deberá reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por el Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan. 20) Comunicar al Municipio la suspensión de alguna actividad cuando medie una causal de fuerza mayor o caso fortuito. 21) En general a dar cabal cumplimiento de todas las condiciones del Convenio. 22) Informar oportunamente al MUNICIPIO cualquier situación sobreviniente que pueda afectar la ejecución normal del objeto y las obligaciones emanadas del Convenio. 23) Guardar la debida reserva sobre la información que le sea suministrada por las autoridades y demás personas, naturales o jurídicas y/o privadas, en virtud de la ejecución del Convenio. 33. Que por lo anterior esta institución de conformidad con las normas que regulan su contratación debe proceder a dar apertura al proceso de convocatoria pública con el fin de dar cumplimiento al objeto ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SACHICA. 34. Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente CONTRATO N° 018 -2025 con cargo a los rubros No. 23201010030701-110000 DENOMINADO: VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - FTE: DISPONIBILIDAD INICIAL - Y 23201010030701-01-123305 DENOMINADO: VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEMIREMOLQUES RECURSOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. MS-CI-005-2025 DOTACIÓN AMBULANCIA TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO. – FTE: SUBVENCIONES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260049 con fecha de expedición de 13 de enero de 2026, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. 35. Que el pasado 11 de diciembre del 2025 se inició el proceso de convocatoria pública No. 003 del 2025, de conformidad con las normas que regulan dicho proceso contractual. 36. Que una vez adelantado el proceso de referencia y agotadas cada una de las etapas contempladas para el mismo, se adjudicó mediante resolución No. 009 del 20 de febrero del 2026. 35. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA TIPO TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) 4X4, PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SÁCHICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($397.000.000), valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor de contrato será pagado dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del vehículo, con toda su dotación bienes, equipos, productos objeto del presente contrato, detallados en el anexo de la especificación técnica de la convocatoria pública que hace parte integral del contrato, previa entrega del informe, entrega de la factura electrónica o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y aportes parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Previa entrega de: 1. Informe de entrega de bienes suministrados, conforme al formato establecido por la institución y presentado por el contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos

profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro. PARÁGRAFO 1: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. PARÁGRAFO 2: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 4: Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. PARÁGRAFO 5: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO 6. **ANTICIPO EN EL CASO QUE EL CONTRATISTA LO SOLICITE.** Si el contratista opta por el anticipo la Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato mediante un anticipo de hasta el cincuenta (50%) amortizables a la hora de la entrega del vehículo y el cincuenta (50%) restante de conformidad con el párrafo anterior. NOTA 1. Del anticipo. El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. Para tales efectos se debe constituir la garantía de BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos entregados en anticipo y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación. De igual forma debe existir el plan de inversión del anticipo debidamente suscrito y aprobado por la entidad, para tales efectos el contratista deberá junto con la solicitud del anticipo aportar el plan de inversión. Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación. El Anticipo será amortizado mediante el acta de entrega del vehículo, situación que deberá ser controlada por la supervisión. Su amortización total deberá realizarse antes del vencimiento del plazo contractual. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. Para desembolsar el anticipo, se deberá contar con la aprobación previa del Ministerio de Salud y protección Social. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso. **CLAUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutarán en el Municipio de Sáchica **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** 1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 5) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Entregar en propiedad los bienes objeto del contrato de acuerdo a la especificación técnica. 2) Realizar la entrega en la ESE y en el área que designe el supervisor del contrato. 3). Garantizar la calidad de los productos, hacer entrega de la carta de garantía

por defectos de fabricación por el término de 1 año. 4) EL CONTRATISTA debe hacer la entrega del manual del usuario en español, Manuales o protocolos de limpieza y desinfección del equipo. 5). Entrega de hoja de vida de los equipos. 5). Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega e instalación del equipo en la sede de la E.S.E. Centro De Salud Sáchica , tales como: fletes, seguros, personal, impuestos y otros, los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 6). Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos, en el contrato y en los términos de condiciones y en la propuesta presentada, así como lo definido en el pliego de condiciones. 7). Garantizar la calidad y funcionalidad de los equipos y del vehículo en general, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la E.S.E, de aquellos bienes o elementos que resulten defectuosos por fabricación durante el periodo de garantía ofertada. 8). Se entregará el bien contratado con las licencias requeridas para su correcto funcionamiento. 9). Entregar la documentación que acredite la legalidad del bien, junto con las garantías. 10). Las establecidas en los criterios técnicos del vehículo TAB 4x4 con toda la dotación que se contempla en lo relativo a la parte técnica a saber: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO**

CHASIS Y MOTOR. El chasis del vehículo debe cumplir con las condiciones técnicas y mecánicas mínimas establecidas por la normatividad nacional vigente, garantizando su funcionalidad como vehículo de traslado asistencial básico (TAB). Las características técnicas mínimas exigidas son:

Ítem	Especificación Técnica
Tipo de vehículo	Ambulancia terrestre tipo TAB (Traslado Asistencial Básico) 4x4
Año modelo	2026
Marca	Reconocida, con red de servicio técnico a nivel nacional
Tipo de combustible	Gasolina
Tipo de transmisión	Mecánica (manual)
Número de velocidades	5 velocidades + reversa
Cilindraje	c
Potencia	228 HP @ 5200 RPM
Torque	360 Nm @ 3800 RPM
Peso bruto vehicular	2.650 kg
Control de tracción	4x4 con tracción integral permanente o conectable, óptima para zonas de alta montaña

Suspensión delantera	Doble horquilla con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos reforzados
Suspensión trasera	Eje rígido con ballestas de alta resistencia
Barra estabilizadora	Delantera, reforzada para estabilidad en curvas pronunciadas
Dirección	Piñón y cremallera con asistencia hidráulica

Sistema de frenos	Delanteros: discos ventilados / Traseros: tambor / Sistema ABS incluido
Altura mínima al suelo	≥ 20 cm para superar obstáculos y tramos destapados
Distancia entre ejes	3.085 mm
Largo total del vehículo	5.070 mm

CARROCERÍA Y CONFIGURACIÓN INTERNA

El vehículo TAB (Tipo de Atención Básica) debe cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como sus actualizaciones vigentes a la fecha. Las características mínimas exigidas para la carrocería y configuración interna son las siguientes:

COMPARTIMIENTO El vehículo consta de Dos (2) compartimientos identificados como Área del Conducción o Cabina de Conducción y el Área del Paciente; estas son totalmente independientes con una ventana corrediza fabricada en vidrio automotriz de alta resistencia la cual permitirá una comunicación visual y sonora. Estas son algunas de las características: • No plegables • Fácil limpieza y desinfección • Impermeable • Totalmente lisa • De material sólido y uniforme

CARROCERIA Sistema constructivo tipo Monobloque (una sola pieza), generando una carrocería liviana, resistente y con protección al personal que se traslada, ya que al poseer aislamiento térmico y acústico en poliuretano inyectado de alta densidad y pliegues estructurales, se convierte en una unidad que brinda seguridad pasiva a los ocupantes. Las superficies interiores no poseen elementos cortantes, los revestimientos interiores del compartimiento del paciente son de color claro, de material sintético para facilitar su lavado, con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos. MEDIDAS CARROCERIA (aprox.) LARGO ANCHO ALTO 2.28 1.80 1.50
ASIENTOS • Asiento acompañante ubicado al lado derecho del área del paciente, construido en lámina galvanizada calibre 18, espuma de alta densidad y forrada en lona tipo lavable de tráfico pesado, espaldar acolchado y protector de cabeza trasero y lateral, con tres (3) cinturones de seguridad. • Asiento para personal auxiliador ubicado en la cabecera de la camilla principal, instalada mirando hacia la misma, con un (1) cinturón de seguridad vehicular, espaldar y apoya cabezas.

PUERTAS (5) accesos: • Dos (2) en la cabina de conducción propias del vehículo con bloqueo mediante llave y acceso por control interior. Apertura sobre giro vertical hacia adelante y ángulo de 75 grados. Altura mínima de 0.60 mts. • Dos (2) hojas de apertura horizontal o una (1) de apertura vertical para el acceso principal al compartimiento del paciente ubicada en la parte posterior de la cabina de transporte, la puerta posee mecanismo de aseguramiento que permite que permanezcan abiertas. • Una (1) puerta de acceso ubicada en el costado derecho de la ambulancia de apertura útil de 0.60 mts de ancho y 1,10 mts de alto como mínimo girando sobre su eje vertical con peldaño antideslizante. Todas las puertas de acceso son herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua, polvo al interior del vehículo de acuerdo con la norma NTC 1467.

VENTANAS (Todas las ventanas cumple la NTC 1467) • Una (1) ventana fija trasera con vidrio de seguridad homologados para uso automotriz y dispositivo de emergencia para fracturarla. • Dos (2) ventanas originales del vehiculo en la cabina de conducción que se accionaran verticalmente. • Una (1) ventana de doble apertura en el área del paciente sobre el lateral derecho. • Las ventanas del área del paciente están polarizadas con visibilidad de adentro hacia afuera. • No hay ventana al lado izquierdo • Todas las ventanas son herméticas.

PINTURA / COLOR • En esmalte Poliuretano de color Blanco. Permitiendo su visibilidad y fácil identificación. IMPORTANTE: Cualquier cambio en el color de la pintura no se encuentra contemplado dentro del valor de esta cotización.

TUBO DE ESCAPE • El tubo de escape expulsara los gases de tal forma que los mismos no ingresen fácilmente al interior de la Ambulancia.

LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO • Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo. • Un (1) sistema de sonido con parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. • Una (1) Minibarra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central. • Tres (3) Lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido. • Una (1) Lámpara escualizable de luz fría en el área del paciente. • Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras de 12 voltios. • Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base, ubicadas en los laterales y parte trasera. • Dos (2) Lámparas a 12 voltios luz fijas color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería. • Una (1) Exploradora trasera de 12 voltios. • Un (1) Pito de reversa de 12 voltios. • Una (1) Lámpara LED de cargue en el área del paciente con interruptor de cortesía. • Un (1) Extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior. • Un (1) Porta fusible para el área del paciente. • Un (1) Inversor de corriente 2000 watts con toma corriente de 60 hertz para instalación de equipos médicos a 110 voltios, con breaker de seguridad. • Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente. • Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento, de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec. • Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios, tipo encendedor de cigarrillos. • Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos. • Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa.

SISTEMA ELÉCTRICO • Un (1) sistema eléctrico con TARJETA ELECTRÓNICA de circuitos integrados e instalados y una protección en sus mandos para el correcto funcionamiento, todos los circuitos están protegidos por medio de fusibles adecuados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución, todo el equipo eléctrico trabajara a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Un (1) comando de luces manejado desde la cabina del vehículo, absceso a la iluminación externa e interna. • Un (1) Alternador con rectificación y regulación electrónica con capacidad de producir mínimo 60 amperios nominales. El alternador cumplirá con la NTC 1704 todos los cables, interruptores y mandos de la instalación eléctrica deben soportar sin deterioro mínimo hasta el 25% por encima de la capacidad nominal del circuito, por tiempo Indefinido. Todos los circuitos instalados están protegidos mediante fusibles calibrados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. • Una (1) segunda batería que será destinada para libre mantenimiento. El sistema de acumulación proporcionara una tensión de 12v capaz de suministrar una corriente pico de 400A y su capacidad debe ser suficiente para producir sin caída apreciable de tensión con una intensidad mínima de 180A durante una hora a 17oC de temperatura ambiente. Las baterías cumplirán con todos los requisitos establecidos en la NTC 978. • La instalación eléctrica está distribuida en la ambulancia dentro de tubo de distribución (conduflex) que es auto extinguible y poseerá un sistema de supresión de interferencia para los equipos de radio en los cables de ignición. • Esta aislada, protegida del agua, señalizada e identificada en planos electrónicos de la ambulancia. • La ambulancia cuenta con dos circuitos eléctricos independientes el primero para operar el vehículo que además extenderá dos tomas tipo encendedor de cigarrillos bien identificados en la zona de pacientes y el segundo con un inversor de 2000 WATTS sinusoidal electrónico, importado de 12v de corriente continua a 120 más o menos 0.5v de corriente alterna a 60hz ubicado en la zona de pacientes, protegido y de fácil alcance para operación y mantenimiento. • Un (1) sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz. • Un (1) Toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra.

PISO • Fabricado e instalado 100% en lámina aluminio alfajor en la totalidad del compartimiento del paciente. • Fabricado e instalado 100% en lámina en acero inoxidable calibre 18 en el área usada para el deslizamiento de la camilla. • Una (1) rampa en acero inoxidable calibre 18 para acceso de la camilla, permitiendo su limpieza con cualquier tipo de solución jabonosa, ácida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con sikaflex.

MUEBLE O GABINETE PARA ALBERGAR INSUMOS MEDICOS, EQUIPOS BIOMEDICOS Y MATERIAL BASICO DE ATENCION • Un (1) mueble o gabinete de varios compartimientos fabricado en MDF Y FORRADO EN FORMICA COLOR AZUL de piso a techo con bordes alzados y acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo a su especialidad, así: AZUL: Sistema Respiratorio ROJO: Sistema Circulatorio AMARILLO: Pediátrico VERDE: Quirúrgico y accesorios. • Un (1) compartimiento para ubicación del sistema de oxígeno el cual cuenta con visual desde el área del paciente al regulador y manómetro • Un (1) compartimiento para albergar la silla de ruedas y Camilla portátil.

EMBLEMAS DE IDENTIFICACIÓN NORMATIVA • Dos (2) Letreros de “AMBULANCIA / VEHICULO DE RESCATE” en los costados. • Un (1) Letrero de “AMBULANCIA / VEHICULO DE RESCATE” en la parte delantera en sentido inverso con medidas reglamentarias con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros. • Un (1) Letrero de “AMBULANCIA / VEHICULO DE RESCATE” en la parte trasera. • Un (1) Letrero de “AMBULANCIA / VEHICULO DE RESCATE” en el techo. • Cinco (5) Emblemas institucionales instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de la Ambulancia. • Un (1) Símbolo Internacional de la “CRUZ DE LA VIDA” instalado en puerta trasera de la Ambulancia. • Cuatro (4) Emblemas Protectores de “MISIÓN MEDICA” instalados en laterales y techo de la Ambulancia. • Tres (3) Siglas “TAB”, instaladas en los costados y puerta trasera de la Ambulancia. • Tres (3) Números de “PBX” Institucional instalados en los laterales y Puerta Trasera de la Ambulancia. • Tres (3) Letreros del nombre del municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia. • Calcomanías de “NO FUMAR” y “UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD” en el compartimiento del paciente y en el compartimiento del conductor. • Calcomanía de “CONSERVE SU DISTANCIA” ubicada en la parte trasera de la Ambulancia. Nota: La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcara con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.

AIRE ACONDICIONADO • Con una alta capacidad de 8000 BTU, para el área del paciente, con mandos independientes para su funcionamiento, con capacidad de conseguir temperaturas secas máximas de 24c en 20 minutos de acuerdo con la NORMA NTC 3476 de Icontec.

SISTEMA DE ALERTA VISUAL • Una (1) CÁMARA DE REVERSA instalada en la parte trasera del vehículo que permitirá tener una vista panorámica al momento de maniobrar el vehículo en reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN • Un (1) RADIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL tipo base móvil con alimentación a 12 voltios operación de 2 metros de longitud onda apertura de frecuencia a 138 a 174 mthz, con rango total de 12.5 mhz de acuerdo a su frecuencia.

DOTACION INSUMOS + EQUIPOS BIOMEDICOS EQUIPOS BIOMEDICOS AMBULANCIA DE TRASLADO BASICO • Un (1) Aspirador o succionador de secreciones eléctrico con manómetro. • monitor de signos vitales, con accesorio adulto-pediátrico que incluyen mínimo electrodos adulto y pediátrico, saturación de oxígeno adulto- pediátrico • Dea- desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos adulto y pediátrico con fecha de vencimiento vigente

DOTACION MEDICA • Una (1) Camilla rodante de altura variable Dos (2) posiciones, construida en aluminio capaz de soportar un peso de hasta 180 Kilogramos, con soportes de fijación al piso, atril porta suero, barandas ajustables, cinturones de seguridad, espaldar reclinable para varias posiciones hasta 75°, colchoneta constituida en su interior con espuma de 10 centímetros de espesor y en su exterior forrada en un material de fácil lavado; con sistema mecánico de anclaje al piso para evitar su desplazamiento en cualquier sentido mientras el vehículo se encuentra en movimiento; y regulación mecánica diseñada para ser accionada por una sola persona de acuerdo con la Norma NTC 3729 de Icontec • Una (1) Camilla rígida en poliuretano tipo araña larga con arnés para trauma tipo Espinal. • Una (1) Camilla rígida corta en madera tipo araña para trauma tipo Espinal con Dos (2) correas de sujeción. • Atril porta suero de dos ganchos • Una (1) Silla de ruedas plegable fabricada en tubería redonda, con asiento y espaldar en lona, y cinturón de seguridad capaz de soportar 150 Kilos. Sin sufrir daños en su estructura. Posee dos (2) mangos retractiles que le permiten al paciente que está sentado en ella subir y bajar escaleras con ayuda de un (1) auxiliar. • Un (1) Tensiómetro con brazalete Adulto. • Un (1) Tensiómetro con brazalete Pediátrico. • Un (1) Fonendoscopio adulto que amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico. • Un (1) Fonendoscopio pediátrico que amplifica y esclarece los sonidos orgánicos, haciendo más preciso el diagnostico. • Una (1) Pinza de Maguill. • Una (1) Tijera de material o cortatodo. • Un (1) Termómetro Digital • Una (1) Perilla de Succión. • Una (1) Riñonera en acero en acero inoxidable • Un (1) Pato mujeres • Un (1) Pato hombres • Una (1) Linterna para examen médico con baterías de repuesto. • Una (1) Manta Térmica Aluminizada • Un (1) Cilindro para oxígeno medicinal de 3m3 • Un (1) regulador precalibrado con manómetro, dosificador flujometro con acople rápido. • Una (1) Llave boca fija de 1 1/8 para cambio de pipa de oxigeno • Una (1) Bala de oxígeno portátil en aluminio con capacidad de 0.5 m3, • Un (1) regulador precalibrado con manómetro y dosificador con su respectivo estuche. • Dos (2) Inmovilizadores cervicales graduables adulto • Dos (2) inmovilizadores cervicales graduables pediátrico • Un (1) Inmovilizador lateral de cabeza • Tres (3) Juegos de férulas de cartón (inmovilizadores) para las extremidades • Una (1) Caja de plástica de gran resistencia • Dos (2) Vendas de algodón • Dos (2) Vendas de gasa • Vendas elásticas de varios tamaños • Dos (2) Vendas triangulares • Una (1) Caja de guantes desechables por 100 unidades • Dos (2) Apósitos de algodón • Dos (2) Apósitos de gasa • Dos (2) Ganchos de ligadura umbilical • Una (1) Cinta de espadarapo de 2” por 5 yardas • Una (1) Cinta de micropore color piel • Un (1) Juego de sabanas para la camilla • Una (1) Cobija para el paciente • Una (1) Caja de Tapabocas • Un (1) Dispositivo autoinflable (Resucitador) para adultos de bolsa válvula con reservorio para adultos. • Un (1) Dispositivo autoinflable (Resucitador) pediátrico de bolsa válvula con reservorio pediátrico. • Una (1) Mascara oxigeno de no reinhalación con reservorio para adulto • Una (1) Mascara oxigeno de no reinhalación con reservorio pediátrica • Una (1) Mascara de oxigeno simple para adulto • Una (1) Mascara de oxigeno simple pediátrica • Una (1) Cánula nasal de oxigeno adulto • Una (1) Cánula nasal de oxigeno pediátrica • Dos (2) Mangueras reutilizables para oxigeno • Un (1) Aditamento supra glótico adulto • Un (1) Aditamento supra glótico pediátrico • Un (1) Kit de sistema ventury adulto con diferentes fracciones inspiradas de oxigeno (incluye mascarilla). • Un (1) Kit de sistema ventury pediátrico con diferentes fracciones inspiradas de oxigeno (incluye mascarilla). • Dos (2) Vasos humificadores simples • Dos (2) Vasos humificadores ventury • Una (1) Micro cámara de nebulización con mascarilla adulto (Inhalo cámara) • Una (1) Micro cámara de nebulización con mascarilla pediátrica (Inhalo cámara) • Una (1) Gafa de bioproteccion.

ELEMENTOS DE DESINFECCION Y COMPLEMENTARIO • Una (1) Unidad de alcohol por 700ml • Una (1) Unidad de solución yodada por 500 ml • Seis (6) Soluciones salina normal al 0.9% por 500cc • Cuatro (4) Soluciones Hartman o Lactato de Ringer de 500cc • Una (1) Dextrosa al 10% agua destilada por 500cc • Dos (2) Dextrosa al 5 % agua destilada por 500cc • Tres (3) Catéteres venosos de diferentes tamaños • Cinco (5) Agujas tipo mariposa de diferentes tamaños • Tres (3) Equipos de Microgoteo • Seis (6) Equipos de Macrogoteo • Un (1) Torniquete para acceso IV • Un (1) Torniquete control de hemorragias • Jeringas desechables de varios tamaños • Un (1) Jabón antiséptico • Un (1) Jabón quirúrgico de 500ml

KIT CON ELEMENTOS DE ASEO compuesto por: • Una (1) basurera plástica roja • Una (1) basurera plástica verde • Un (1) guardián de seguridad • Un (1) recipiente plástico • Un (1) cepillo de mano • Una (1) escoba plástica • Un (1) trapero

HERRAMIENTA DE CARRETERA • Un (1) cable para remolque con ganchos por 20 mts • Una (1) caja de fusibles con 20 unidades • Dos (2) chalecos reflectivos • Una (1) extensión de cable encauchetado negro de 3 x 16 de 15mts • Dos (2) extintores tipo ABC de 5 lb • Un (1) juego de cable de iniciación • Un (1) juego de llaves boca fija por 6 unidades • Un (1) juego de señales reflectivas • Una (1) lámpara busca direcciones desmontable • Una (1) linterna con pilas • Una (1) llave peston de 3cm de apertura • Un (1) maletín y equipo de carretera original del vehículo, propios de la marca • Un (1) martillo metálico de bola • Una (1) palanca patecabra • Dos (2) martillos rompe vidrios • Dos (2) tacos para bloqueo de llantas en madera

CERTIFICADOS, MANUALES Y PLANOS DE DISTRIBUCION INTERNA Y EXTERNA Con la adecuación del vehículo se hace entrega de los siguientes documentos: • Certificado de garantía por 12 meses. • Planos a escala del diseño interior y exterior de la carrocería. • Manual de desinfección de los equipos biomédicos y mobiliario de la ambulancia.

MATRÍCULA

La Ambulancia debe entregarse matriculada a nombre de la E.S.E. Centro De Salud Sáchica, correspondiente (matricula realizada en una de las Unidades Regionales de la Secretaria de Transporte y Movilidad del Departamento de Boyacá) incluyendo todos los trámites, impuestos seguros obligatorios (SOAT) con vigencia mínima de un año. NOTA: para la verificación de estos requisitos, se solicita que el oferente presente una manifestación en la propuesta en la que indique que el vehículo ofertado cumple con dichas características técnicas, que en todo caso se verificaran al momento de recibir el vehículo. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: CESAR AUGUSTO BERNAL ÁVILA, Tesorero; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Delegataria, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirle a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de LA EMPRESA. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 11) Las demás descritas en el manual de supervisión e interventoría de la institución. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE LA EMPRESA:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RIESGOS:** LA EMPRESA y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente

Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el usuario o tercera sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor del contrato pactado en el presente contrato. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E. Centro De Salud Sáchica puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. COMPETENCIA: :** La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica,

en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoría, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por **El CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área jurídica, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de multa, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. **NOTA:** El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cause sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. El Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior. El CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a

cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora. El CONTRATISTA y la aseguradora podrán reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a LA EMPRESA para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5. LA EMPRESA, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base de que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA EMPRESA, para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. El Centro de Salud y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicarán las condiciones en que se efectuara y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia

expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIBERACIÓN DE SALDOS**: Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo No. 002 de 20 de febrero de 2025: En todos los casos de contratación superior a cincuenta (50) SMLMV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la entidad. Además de acuerdo con el estudio de riesgos se exige la suscripción de las siguientes garantías: a) AMPARO DE CUMPLIMIENTO, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. b) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de recibo de los bienes suministrados a entera satisfacción de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por el valor de doscientos (200) SMLMV y con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más. d) GARANTIA CORRECTO MANEJO, INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO. Para proteger a la E.S.E. de la apropiación o destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la del plazo del contrato más tres (03) meses. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino inicialmente exigido en esta cláusula. PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de las garantías se debe incluir como beneficiario al Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de LA EMPRESA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** La información que sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, LA EMPRESA, y demás funcionarios designados en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: 1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus

proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. 2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente acuerdo de voluntades, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente acuerdo de voluntades, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. 3. Abstenerse de usar la información derivada del presente acuerdo de voluntades para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este acuerdo de voluntades. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornará de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo de voluntades. (vi) Las demás comunicadas por LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 1:** Las partes informarán a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo de voluntades, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. **PARÁGRAFO 2:** La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del acuerdo de voluntades, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA GARANTÍA LEGAL:** EL CONTRATISTA, se obliga a responder por la garantía legal contenida en la Ley 1480 del 2011 y de aquellas normas que la modifiquen, complementen, regulen o reglamenten en los términos de esta ley, a fin de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. La necesidad y justificación del gasto. 2. El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; 3. Los presentados por el contratista previa verificación realizada por LA EMPRESA. 4. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA. Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de LA EMPRESA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**. El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** Las condiciones precontractuales, contractuales y pos contractuales que no hayan sido expresamente pactadas en el presente contrato, se regirán por las estipulaciones contenidas en el estatuto y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de

1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, ley 2220 del 2022, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. E.S.E. CENTRO DE SALUD SÁCHICA	CONTRATISTA
Nombre: LEIDY LILIANA ARIAS NEIRA Cargo: Gerente ESE Dirección: *Carrera 3 # 6-05 de Sáchica – Boyacá* Teléfono: 3203059797 Correo Electrónico: gerencia@esecentrodesaludsachica.gov.co	Nombre: INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S. Cargo: Contratista Dirección: Carrera 3 No. 15 – 78 Cali Valle del Cauca Teléfono: 3113942298 Correo Electrónico: enfacol@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA y LA EMPRESA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo, si durante el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades EL CONTRATISTA y LA EMPRESA; algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, LA EMPRESA puede terminar unilateralmente el acuerdo de voluntades sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del acuerdo de voluntades proceden de actividades completamente lícitas. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA- INTEGRACION NORMATIVA:** Hacen parte integral del presente contrato todas las actuaciones de la etapa pre contractual las descritas en la convocatoria publica No. 003 del 2025. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO:** Las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. Para constancia se firma a través de la plataforma SECOP II transaccional, como se evidencia en el certificado emitido por la plataforma. Por lo tanto el presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.